

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO (4º) ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05001 33 33 004 2018 0147 00
MEDIO DE CONTROL:	Nulidad Simple
DEMANDANTE:	GIOVANNY ARMANDO GARCÍA MARÍN
DEMANDADO:	-Municipio de Caldas -Antioquia -Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
DECISIÓN:	NIEGA MEDIDA CAUTELAR

ASUNTO

Procede el Juzgado a pronunciarse en relación con la medida cautelar deprecada por el actor dentro del presente proceso.

ANTECEDENTES

Se demanda dentro del proceso del epígrafe la nulidad del artículo 2 ordinal 5.22, del acuerdo municipal 061 de 2016. La parte actora deprecó la suspensión del acto administrativo empero no corrigió el requerimiento que se le formuló por auto del 24 de mayo de 2018 (ver medidas cautelares).

Más aún, el actor por medio de oficio del 28 de febrero de 2020 solicitó la terminación del proceso, que le fue negada por la naturaleza de las pretensiones.

Así entonces, entiende el Juzgado que la petición de medida cautelar por parte del actor, siendo petición de parte una condición en materia de medida cautelar, considera el Juzgado que en este caso esa voluntad no está en forma expresa, por tanto, se negará la medida.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: se niega la medida cautelar deprecada por el actor.

SEGUNDO: se reconoce personería al abogado ANDRÉS ZAPATA GONZÁLEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.128.266.246 y tarjeta profesional número 270.115 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en representación del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

NOTIFÍQUESE,



EVANNY MARTÍNEZ CORREA

Juez

Firmado Por:

EVANNY MARTINEZ CORREA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**70eb6f0bd3eefe79c27b43a6c95ef909ff7a9d9057855f2d17cdbad63e754
bba**

Documento generado en 21/06/2021 03:20:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Certifico: que en la fecha el auto anterior se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO Y SE ENVIÓ UN MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 y 205 del C.P.A.C.A.

Medellín, 22/06/2021 fijado a las 8 a.m.

**CLAUDIA YANETH MEJÍA
Secretaria Ad-hoc**